



RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN ERRORES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVO DE ASISTENCIA VENTRICULAR IZQUIERDA PERCUTÁNEA MINIMAMENTE INVASIVA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DE SEVILLA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: **PA 119/2023**

D. Manuel Molina Muñoz, Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene de delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 02 de febrero de 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 11/07/2023 se dicta Resolución de acuerdo de inicio del expediente.

SEGUNDO. - Con fecha 08/11/2023 se informa favorablemente por la Asesoría Jurídica del PCAP, PPT, del expediente, del procedimiento y del gasto.

TERCERO. - Se advierte, con anterioridad a la publicación en el Perfil del Contratante, errores administrativos en la redacción de la Resolución de Inicio y en el Anexo III del Cuadro resumen.

Procede, por tanto, su rectificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Publicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

SEGUNDO. - El artículo 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que los Órganos de Contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación, y en uso de sus atribuciones,

ACUERDA

PRIMERO. - Modificar el contenido de la Resolución de Inicio en la cláusula Tercera.

Donde dice:

Doce meses (12 meses). A partir de la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato.

Código:	6hWMS751PFIRMAhfIDo2iT5xjHJU10	Fecha	28/11/2023
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





Debe decir:

Doce meses (12 meses). A partir de la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse anualmente durante 3 años adicionales, hasta un máximo de 4 años de duración del contrato.

SEGUNDO. - Modificar el contenido de la Resolución de Inicio en la cláusula Quinta.

Donde dice:

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, no tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

Debe decir:

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

TERCERO. - Modificar el contenido de la Resolución de Inicio en la cláusula Decimocuarta.

Donde dice:

La contratación no está sujeta al procedimiento de tramitación anticipada y tiene carácter plurianual.

Debe decir:

La contratación está sujeta al procedimiento de tramitación anticipada y no tiene carácter plurianual.

CUARTO. - Modificar el contenido del Anexo III del Cuadro Resumen.

Donde dice:

En este caso concreto, para hacer el análisis, atenderemos a los datos del sector de actividad: Cuenta de resultados, Actividad económica: "Fabricación de productos farmacéuticos", datos a fecha 10/07/2023 que se reproducen a continuación utilizando los porcentajes del año 2021.

El desglose de los costes tenidos en cuenta para el cálculo del valor estimado se refleja en el siguiente cuadro:

Variable económica	%	Concepto de coste	Valor estimado
Valor de la producción	100,00%		537.000,00 €
Compras netas y trabajos realizados por otras empresas	28,97%	Costes directos	155.578,41 €
Otros gastos de explotación	25,24%	Gastos generales	135.522,10 €
Gastos de personal	22,90%	Costes directos	122.964,30 €
Amortizaciones y provisiones	4,52%	Costes indirectos	24.291,33 €
Ingresos financieros	1,11%	Costes indirectos	5.977,31 €
Resultado ordinario neto	18,63%	Beneficio industrial	100.025,58 €

Código:	6hWMS751PFIRMAhfIDo2iT5xjHJU10	Fecha	28/11/2023
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Debe decir:

En este caso concreto, para hacer el análisis, atenderemos a los datos del sector de actividad: "Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p." coherente con el suministro objeto de este caso, siendo los datos, a fecha 13/04/2023, los que se reproducen a continuación, utilizando los porcentajes del año 2021, últimos publicados

Variable económica	%	Concepto de coste	Valor estimado
Valor de la producción	100,00%		537.000,00 €
Compras netas y trabajos realizados por otras empresas	45,83%	Costes directos	246.084,29 €
Otros gastos de explotación	14,33%	Gastos generales	76.954,13 €
Gastos de personal	29,69%	Costes directos	159.448,10 €
Amortizaciones y provisiones	2,85%	Costes indirectos	15.293,49 €
Ingresos financieros	0,56%	Costes indirectos	3.009,53 €
Resultado ordinario neto	6,74%	Beneficio industrial	36.210,47 €

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DE SEVILLA

Código:	6hWMS751PFIRMAhfIDo2iT5xjHJU10	Fecha	28/11/2023
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

